

-CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “PUEBLA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de **“EL INSTITUTO”** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en el reinicio de fecha trece de febrero de dos mil trece, de la sesión ordinaria de fecha ocho del mismo mes y año en el que se adoptó el acuerdo **CA/AC-014/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, la adquisición de parque vehicular, objeto del presente contrato, del cual resultó que la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **"PUEBLA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V."**, representada por [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **"EL VENDEDOR"**, que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 37,587, Volumen 330, otorgada ante la fe del Notario Público número diez de los de esta Ciudad Capital, Licenciado José Bustos Jiménez.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **PAU-790517-SV0** y tiene por objeto, refacciones, accesorios para autos y camiones.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 37,587, Volumen 330, otorgada ante la fe del Notario Público número diez de los de esta Ciudad Capital, Licenciado José

Bustos Jiménez, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la entrega de los bienes relativos al **PARQUE VEHICULAR**, consistente en la adquisición de los siguientes vehículos: una Liberty sport Piel 4x2 (blanca), veintidós Ram 1500 std (blanco), once Ram ST 2500 Regular 4x4 (blanco), referidos en este contrato.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto de la entrega relativa al **PARQUE VEHICULAR**, consistente en la adquisición de los siguientes vehículos: una Liberty sport Piel 4x2 (blanca), veintidos Ram 1500 std (blanco), once Ram ST 2500 Regular 4x4 (blanco), así como las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa al **PARQUE VEHICULAR**, consistente en la adquisición de los siguientes vehículos: una Liberty sport Piel 4x2 (blanca), veintidos Ram 1500 std (blanco), once Ram ST 2500 Regular 4x4 (blanco), aludido en este contrato, mismas que corren agregadas al presente contrato, formando parte integral del mismo como **ANEXO UNO**, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hermanos Serdán No. 256, Colonia Tierra y Libertad, Puebla, Puebla.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie la voluntad de las partes.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, compra a "EL VENDEDOR", quien se obliga a realizar la entrega del **PARQUE VEHICULAR**, consistente en la adquisición de los siguientes vehículos: una Liberty sport Piel 4x2 (blanca), veintidós Ram 1500 std (blanco), once Ram ST 2500 Regular 4x4 (blanco), referidos en este contrato, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas

contenidas en su cotización, documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como **ANEXOS UNO y DOS**, respectivamente.

SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL VENDEDOR” la cantidad de **\$8,105,155.18 (OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$9,401,980.01 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.)** por concepto de pago por parque vehicular, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] con cuenta clabe [REDACTED] mismo que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos.

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la entrega de una Liberty sport Piel 4x2 (blanca), veintidós Ram 1500 std (blanco), once Ram ST 2500 Regular 4x4 (blanco), referidos en este contrato y descritos en la cotización referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de “**EL VENDEDOR**” cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato, consistentes en la entrega de una Liberty sport Piel 4x2 (blanca), veintidós Ram 1500 std (blanco), once Ram ST 2500 Regular 4x4 (blanco), se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas en la cotización de “**EL VENDEDOR**” (**ANEXO UNO**) y aceptada por “**EL INSTITUTO**”.

QUINTA. El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. “EL VENDEDOR” se compromete a entregar el material objeto del presente contrato en un plazo máximo de siete días posteriores a la firma de este contrato; lo anterior en las oficinas que ocupa la Bodega del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Calle Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en el **ANEXO UNO Y ANEXO DOS** del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados bienes sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. “EL INSTITUTO” podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **“EL VENDEDOR”**, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“EL VENDEDOR” otorgará todas las facilidades para que el personal de **“EL INSTITUTO”** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA. El personal que **“EL VENDEDOR”** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **“EL INSTITUTO”** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“EL VENDEDOR” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **“EL INSTITUTO”** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que **“EL VENDEDOR”** no entregue el **PARQUE VEHICULAR**, consistente en la entrega de una Liberty sport Piel 4x2 (blanca), veintidos Ram 1500 std (blanco), once Ram ST 2500 Regular 4x4 (blanco), referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que **“EL INSTITUTO”** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque expedido a favor de **“EL INSTITUTO”**.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

DÉCIMA. En este acto, **"EL VENDEDOR"**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de cheque cruzado [REDACTED]

[REDACTED] de la Institución de Banca Múltiple [REDACTED] librado por **"EL VENDEDOR"** a favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **\$2,820,594.00 (DOS MILLONES OCHECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que **"EL INSTITUTO"** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" queda obligado a otorgar una póliza de garantía de un año. En caso de que dentro del periodo de garantía, **"EL INSTITUTO"** acuda ante **"EL VENDEDOR"** para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y **"EL VENDEDOR"** no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que **"EL INSTITUTO"** haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante **"EL INSTITUTO"** los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía. Asimismo, en caso de falla mecánica de fabrica **"EL VENDEDOR"** se compromete a realizar la reparación del vehículo con refacciones originales nuevas, tal como se establece en la póliza de garantía otorgada.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL VENDEDOR"** entrega junto con el vehículo: la Carta-Factura; el Manual del Usuario; y la Póliza de Garantía otorgada por el fabricante y/o importador en la que se establecen los términos y condiciones para su cumplimiento, debidamente sellada y firmada. **"EL VENDEDOR"** entregará al **"EL INSTITUTO"** la Factura Original en términos de la cláusula **SEGUNDA** a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL VENDEDOR"** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- No entregar los bienes en tiempo y forma convenidos.
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

- Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. “EL INSTITUTO” de común acuerdo con “EL VENDEDOR”, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a “EL VENDEDOR”, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en los **ANEXOS UNO y DOS**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que “EL VENDEDOR” se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEXTA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.

POR “EL INSTITUTO”



ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL VENDEDOR”



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“PUEBLA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.”